

PROPUESTA SOBRE LOS FONDOS ADICIONALES DE 2020

24 de octubre de 2023

En la reunión de la comisión de seguimiento del acuerdo de fondos adicionales del miércoles 18 de octubre la Administración entregó por escrito una propuesta con los criterios para la aplicación de las cuatro medidas a ejecutar con los fondos correspondientes a 2020. Adicionalmente, incluyó un apartado con criterios para el uso del remanente que se genere.

Por parte de CCOO, reiteramos la necesidad de realizar un balance del uso de los fondos de 2018 y 2019 (que la Administración insiste en negar) y volvemos a pedir una identificación compartida de las disfunciones (para evitar nuevas interpretaciones unilaterales de la CECIR).

CCOO recordamos, además, la necesidad de establecer con total claridad dos puntos en la aplicación de los fondos adicionales de 2020:

1. La **fecha de efectos** tiene que ser el 1 de enero de 2020. No se puede detraer ni un euro al personal por la demora de la Administración en la puesta en marcha del acuerdo.
2. **Deben aplicarse también a vacantes**, para evitar que la provisión mediante concursos de traslados u ofertas de empleo público, o situaciones administrativas distintas del servicio activo generen desigualdades salariales.

Respecto a la propuesta entregada por la Administración, aportamos la propuesta de CCOO sobre las 4 medidas:

- **Medida 3. Homogeneización de los complementos específicos.**
 - Para CCOO es la prioridad, ya que permite avanzar en la carrera profesional del personal de la AGE. Se trata de la medida que tiene un carácter más universal y que con una configuración adecuada nos permitiría continuar con la normalización de tramos de complemento específico para cada nivel.
 - Sobre el nivel 26, CCOO planteamos que la cuantía destinada debe mantener una proporcionalidad con lo destinado a los niveles 13 a 25, en torno al millón y medio para la totalidad del personal en ese intervalo. Para este cálculo será imprescindible conocer el volumen de puestos a incluir y la situación actual de sus complementos específicos.

Propuesta de homogeneización de CE de la Administración

	1	2	3	4	5	6	7	8
13	4.000,05							
14	4.152,82	4.425,12	4.701,48	4.853,94	5.095,86	5.429,76	5.859,84	
15	4.152,82	4.425,12	4.701,48	4.853,94	5.095,86	5.429,76	5.859,84	6.441,40
16	4.152,82	4.425,12	4.701,48	4.912,46	5.473,58	5.646,06	6.004,32	
17	4.152,82	4.425,12	4.629,10	4.912,46	5.473,58	5.754,00		

18	4.152,82	4.425,12	4.701,48	4.935,14	5.493,18	5.859,84		
19	4.853,94	6.207,32	6.880,02	7.753,90	8.171,94			
20	4.425,12	4.853,94	5.473,58	5.859,84	6.125,70	6.441,40	7.109,34	8.171,94
21	5.073,46	6.207,32	6.880,02	7.753,90	8.171,94			
22	4.425,12	4.853,94	5.473,58	5.859,84	6.192,62	6.441,40		
23	5.859,84	6.441,40	7.493,36	7.759,92				
24	4.853,94	5.473,58	6.441,40	6.880,02	7.493,36	8.041,74	8.607,34	9.520,56
25	6.441,40	7.493,36	8.041,74	8.607,34	9.520,56	10.591,56		

Propuesta de CCOO sobre tramos que necesitan revisión

	1	2	3	4	5	6	7	8
13	4.000,05							
14	4.152,82	4.425,12	4.701,48	4.853,94	5.095,86	5.429,76	5.859,84	
15	4.152,82	4.425,12	4.701,48	4.853,94	5.095,86	5.429,76	5.859,84	6.441,40
16	4.152,82	4.425,12	4.701,48	4.912,46	5.473,58	5.646,06	6.004,32	
17	4.152,82	4.425,12	4.629,10	4.912,46	5.473,58	5.754,00		
18	4.152,82	4.425,12	4.701,48	4.935,14	5.493,18	5.859,84		
19	4.853,94	6.207,32	6.880,02	7.753,90	8.171,94			
20	4.425,12	4.853,94	5.473,58	5.859,84	6.125,70	6.441,40	7.109,34	8.171,94
21	5.073,46	6.207,32	6.880,02	7.753,90	8.171,94			
22	4.425,12	4.853,94	5.473,58	5.859,84	6.192,62	6.441,40		
23	5.859,84	6.441,40	7.493,36	7.759,92	XXXX			
24	4.853,94	5.473,58	6.441,40	6.880,02	7.493,36	8.041,74	8.607,34	9.520,56
25	6.441,40	7.493,36	8.041,74	8.607,34	9.520,56	10.591,56		

En base a los criterios ya aprobados en 2019, proponemos:

- Una subida gradual entre los tramos, de manera que retribuyan la diferencia de funciones entre los niveles. No puede ser idéntico el primer tramo para los niveles 14 a 18, cuando no lo son las funciones y responsabilidades.
- Una diferenciación en los niveles 15, 17, primer tramo del 19 y cuarto tramo del 23.
- La graduación no puede tener como resultado un CE inferior para el mismo tramo en niveles más altos, en comparación con los pares o los impares anteriores, como en el tercer tramo del nivel 17.
- El número de tramos debe anticipar la carrera profesional, por lo que sería deseable establecer desde este momento una propuesta de cinco escalones para todos los niveles. No puede quedarse ninguno con 4 y otros alcanzar el octavo. Para ello, proponemos:

- Completar la totalidad de tramos de la tabla propuesta, ajustando los mismos gradualmente y de manera proporcional. El esquema actual es incomprensible e inexplicable, tomar el tramo modal para establecer los CE homogeneizados distorsiona la progresividad de los mismos.
- El objetivo debe fijarse en la superación de los tres primeros a la mayor brevedad, de forma que entre el cuarto y el octavo queden los cinco tramos de carrera profesional que hemos propuesto en todos los ámbitos de negociación. La aplicación de los fondos adicionales a fecha de 1 de enero de 2020 y las posteriores subidas salariales acumuladas de 2021, 2022 y 2023, deberían situar a la gran parte de los puestos cerca del tercer tramo (a excepción de aquellos con saltos que superan los 1.200 euros en un tramo).
- **Medida 8. Incremento de los niveles mínimos al personal funcionario de los ámbitos de salud e ingeniería.**
 - Se realiza una propuesta de aplicación de nuevos niveles de complemento de destino mínimos para los subgrupos A1 y A2, acompañada de una enumeración de los cuerpos a los que se aplicaría la medida.
 - CCOO proponemos que se aplique a la totalidad de cuerpos y escalas de personal funcionario de ámbitos relacionados con la sanidad y la ingeniería, bien en la denominación o bien en la titulación exigida para el acceso, incluyendo a los relacionados con la enfermería, los servicios de sanidad exterior, el cuerpo especial facultativo de Marina Civil y otros que sea posible identificar.
- **Medida 9. Reclasificación a nivel 17 de los puestos de atención directa a la ciudadanía en la Seguridad Social.**
 - Había quedado muy limitada en la interpretación que ofreció la Administración en 2022, en la que señalaban que solo 17 puestos de trabajo de la red local de la Seguridad Social cumplía el criterio de atención al público y ocupación de dos años con anterioridad al 1 de enero de 2018.
 - CCOO exigimos aplicar a todos los puestos de trabajo de nivel inferior al 17 en la red local de oficinas, además de recuperar el carácter automático y permanente de reclasificación, tras dos años para todos los puestos de atención al público.
- **Medida 10. Mejora del complemento específico en los puestos de trabajo de atención al público en lenguas cooficiales.**
 - Se plantea para su identificación el uso de las claves de observaciones AP, APP, MA3 y APC en las RPT, con los mismos problemas que genera en el supuesto anterior. La Administración anticipa el probable retraso en la ejecución por la dificultad de acreditar la titulación por parte de los trabajadores y las trabajadoras, lo que supondría un retraso en la aplicación de la medida 3 (a la que se dedicaría el grueso de los fondos de 2020), y propone no dedicar nada a esta medida, haciendo inefectiva su aplicación.
 - CCOO proponemos incluir, al menos, la totalidad de organismos a los que se aplican las medidas 4 y 9, relativas a la atención y prestación directa de servicios a la ciudadanía.

En cuanto al procedimiento para la ejecución de los fondos adicionales del año 2020, para CCOO sería necesario seguir los siguientes pasos:

- Fijar los criterios de aplicación de las medidas 8, 9, 10 y 3.
- Identificar los puestos beneficiados por cada una de las medidas.
 - En las medidas 8 y 9, debe ser fácilmente realizable.
 - En la medida 10, al no admitirse nuestra propuesta de incrementar el CE a la totalidad de puestos de atención al público, será necesario incluir una previsión máxima, y a partir de ahí solicitar la acreditación de titulación. Esto supondrá la generación de un remanente que incorporar con posterioridad a la medida 3.
 - En la medida 3:
 - Será necesaria una previsión de número de puestos y determinación de los tramos de CE para el nivel 26.
 - La determinación de los 8 tramos de CE para la totalidad de niveles, con criterios de graduación, proporcionalidad y progresión, y la posterior identificación del número de puestos que se verían incluidos.
- Ejecutar de manera inmediata las medidas cuantificadas, 8, 9 y 3.
- Ejecutar, una vez finalizado el plazo de acreditación de la titulación, la medida 10.
- Determinar el remanente entre lo ejecutado para la medida 10 y la previsión máxima realizada.
- Ampliar la ejecución de la medida 3 con el remanente generado.

CCOO hemos insistido, además, en la necesidad de solucionar las disfunciones que se produjeron en la aplicación de la medida 2, que establecía unos niveles mínimos de complementos de destino y complementos específicos. La CECIR aplicó esta medida con criterios que no estaban fijados por esta comisión de seguimiento, sin respetar la fecha de efectos (1 de enero de 2018 y 2019), ni la ocupación de las plazas (por movilidad, ocupación provisional, excedencias...). Una situación que CCOO denunciarnos y recurrimos, y a la que debe darse solución por parte de la Administración.

El trabajo de la comisión continuará este miércoles, 25 de octubre.